



GENERALITAT
VALENCIANA

CONSELLERIA D'ECONOMIA SOSTENIBLE,
SECTORS PRODUCTIUS, COMERÇ I TREBALL
DIRECCIÓ GENERAL DE COMERÇ I CONSUM

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre. Torre 2
Castán Tobeñas, 77
46018 VALENCIA
Telèfon 012
Fax 961 209 566

GENERALITAT VALENCIANA
REGISTRE D'EXIDA

Data 11 MAR. 2016

EXIDA num. 4420
Ciutat Administrativa 9 d'Octubre - Torre 2
46018 Castán Tobeñas, 77

AJUNTAMENT DE TORRENT
SERVICIO DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y
RELACIONES IDEAS
C/Ramón y Cajal 7
46900 TORRENT (VALENCIA)

Expediente: ZGAT 08/2016
Asunto: Remisión de resolución

En relación con su solicitud de declaración de zona de gran afluencia turística, se adjunta Resolución de la Dirección General de Comercio y Consumo.

Valencia, 11 de marzo de 2016
Servicio de Ordenación y Planificación
de Comercio, Consumo y Artesanía

Miguel Ángel Romero García



N. Registre. 2016008532
Data i hora: 15/03/2016 11:46:00
Títol: PROMOCION ECONOMICA C. CER
TIFICADO



Firmado por :SECRETARIO GENERAL ADMON. MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE TORRENT

Fecha firma :15/03/2016 12:39:28

Tel. 963 866 000

teléfono de des de fora de la Comunitat Valenciana
llamadas desde fuera de la Comunidad Valenciana

Expediente: ZGAT 08/2016

Asunto: Declaración Zona de gran afluencia turística.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El pasado 23 de julio de 2015 el Ayuntamiento de Torrent solicitó que se declarara como zona de gran afluencia turística, el término municipal de Torrent. En el expediente ZT 09/2015, se dictó Resolución de 29 de julio de 2015, del director general de Comercio y Consumo por la que se declara como zona de gran afluencia turística el municipio de Torrent, hasta el 15 de septiembre de 2015.

La vigencia de dicha declaración estaba condicionada, principalmente, por el resultado de las negociaciones en el seno de la Comisión Bilateral de Cooperación convocada a raíz de la publicación del Decreto Ley 1/2015, del Consell, de 27 de febrero, de horarios comerciales, así como por diversas controversias judiciales que podrían verse condicionadas por el resultado de aquella negociación.

Igualmente, la Resolución de 29 de julio de 2015, del director general de Comercio y Consumo, establecía que *para ejercicios posteriores al año 2015, en el caso de persistir las circunstancias que dieron lugar a la presente declaración, y previa solicitud del ayuntamiento interesado, se dictará una nueva resolución de declaración de zona de gran afluencia turística que como máximo sólo podrá comprender los periodos de Semana Santa (de Domingo de Ramos a lunes de San Vicente) y estival (del 15 de junio al 15 de septiembre).*

Segundo.- El pasado 28 de diciembre de 2015 se publicó, en el DOCV y en el BOE, el Acuerdo de 30 de noviembre de 2015, de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Generalitat en relación con el Decreto Ley 1/2015, de 27 de febrero, del Consell, de Horarios Comerciales en la Comunitat Valenciana, por la que *ambas partes coinciden en considerar resueltas las discrepancias manifestadas en relación a las disposiciones contempladas en este acuerdo y concluida la controversia planteada.*

Resultado de lo anterior, en el DOCV de 1 de marzo de 2016, se publica el Decreto Ley 1/2016, de 26 de febrero, del Consell, de modificación del Decreto Ley 1/2015, de 27 de febrero, del Consell, de horarios comerciales en la Comunitat Valenciana, y de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, por el cual se da nueva redacción al artículo 21 y se añade una nueva Disposición Adicional Tercera en la Ley 3/2011.

Tercero.- En fecha 10 de marzo de 2016, tiene entrada la solicitud del Ajuntament de Torrent, relativa a que se declare como zona de gran afluencia turística, el término municipal de Torrent, durante los periodos de Semana Santa y estival, en base a la circunstancia de la existencia de una concentración suficiente en el número de segundas residencias, de al menos un 20 por ciento del total de viviendas del municipio, aportando toda la documentación exigida en la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana.

La solicitud se acompaña de certificado del Regidor Secretari de la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de Gilet donde se recoge el acuerdo de la sesión del día 07/03/2016, consistente en solicitar la declaración de zona de gran afluencia turística durante los periodos de Semana Santa (del domingo de Ramos hasta el lunes de San Vicente) y estival (del 15 de junio al 15 de septiembre), por la existencia de un porcentaje del 25,10 de viviendas de segunda residencia sobre el total del municipio.



Igualmente consta certificación sobre ausencia de Consejo Local de Comercio u órgano municipal similar, y se acredita haber dado audiencia a las entidades más representativas del sector en el ámbito autonómico.

Cuarto.- La regulación de declaración de zonas de gran afluencia turística contenida en la legislación básica del Estado de la Ley 1/2004, de horarios comerciales ha sufrido diversas modificaciones en los últimos años, a raíz de la aprobación del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento de la competitividad y la eficiencia.

Quinto.- En el ámbito de la Comunidad Valenciana, sólo en el último año, la Ley 3/2011, de la Generalitat, de Comercio de la Comunidad Valenciana ha sido modificada por el Decreto-Ley 1/2015, de 27 de febrero, de horarios comerciales y por el Decreto Ley 1/2016, de 26 de febrero, del Consell, de modificación del Decreto Ley 1/2015, de 27 de febrero, del Consell, de horarios comerciales en la Comunitat Valenciana, y de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Es de aplicación la regulación establecida en los artículos 21, 21 bis, 21 ter, y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunidad Valenciana, y en el artículo 5.4 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales.

Segundo. La solicitud, al traer causa de la presentada en fecha 23 de julio de 2015 , y tramitada en el expediente ZT 09/2015, mantiene vigentes los requisitos contemplados en el apartado 4.b) del artículo 21, relativos a la procedencia de declaración de zona de gran afluencia turística, durante los períodos de Semana Santa (de Domingo de Ramos a lunes de San Vicente) y estival (del 15 de junio al 15 de septiembre), cuando el número de viviendas de segunda residencia sea al menos de un 20 por ciento del total de viviendas del municipio, según el último censo oficial de viviendas publicado por el Instituto Nacional de Estadística, o según certificado del ayuntamiento que acredite dichos porcentajes, en los supuestos en que no fueran coincidentes.

Sobre este extremo, se adjuntan informe y certificado del Servicio de movilidad, transporte y relaciones con IDEA't, relativos a los datos de la existencia de un 25,10 por ciento de viviendas secundarias sobre el total de viviendas.

Tercero. La solicitud presentada se ha tramitado conforme al procedimiento regulado en el artículo 21 bis de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, quedando acreditado el trámite de audiencia a las entidades representativas del sector en el ámbito local y autonómico, por lo que dado que se solicita la declaración de todo el término municipal de Torrent como zona de gran afluencia turística no procede mapa zonal que indique una delimitación restringida.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Torrent es competente para proponer, temporal y territorialmente, la extensión de las zonas de gran afluencia turística para su respectivo ámbito territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 5 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales.

Quinto.- La Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valencian, permite la ampliación de los períodos de inicio, de fin o ambos, de las zonas de gran afluencia turística cuya declaración se haya autorizado para los períodos de Semana Santa (de Domingo de Ramos a Lunes de San Vicente) y estival, en aquellos años en los que las fechas inicialmente previstas en su declaración, sean colindantes con un domingo, festivo o una acumulación de festivos.

Sexto.- Es competente para resolver la solicitud la Dirección General de Comercio y Consumo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 21.bis de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunidad Valenciana.

En virtud de todo lo anterior, y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,



RESUELVO

Primero. Declarar como zona de gran afluencia turística el municipio de Torrent, durante los períodos de Semana Santa (de Domingo de Ramos a lunes de San Vicente) y estival (del 15 de junio al 15 de septiembre).

Segundo. No obstante lo anterior, en el año 2016, el inicio del período de Semana Santa coincidirá con la festividad del sábado 19 de marzo. Igualmente, en aquellos años en los que las fechas, de inicio, de fin o ambas, previstas en el resuelto primero de esta declaración, sean colindantes con un domingo, festivo o una acumulación de festivos, se entenderá que el inicio, el final o ambas fechas, del período autorizado en esta declaración de zona de gran afluencia turística se extiende hasta el domingo, festivo o festivos inmediatamente colindantes.

Tercero. La declaración de zona de gran afluencia turística mantendrá su vigencia desde la fecha de notificación de la presente resolución, y en tanto no desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su declaración, o el propio Ayuntamiento realice una nueva propuesta de modificación de la zona de gran afluencia turística, de conformidad con los fundamentos jurídicos expuestos.

La presente Resolución no es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro derecho que estimen oportuno.

Por parte del Ayuntamiento se procederá a dar la adecuada difusión a esta Resolución, entre los interesados, debiendo publicarlo, al menos, en el tablón de edictos del ayuntamiento y en la página web municipal. Igualmente se comunicará al Observatorio del Comercio Valenciano.

Valencia, 11 de marzo de 2016
El director general de Comercio y Consumo


Ignasi Costa Pina